

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV - Nº810
Río Tercero (Cba.), 31 de marzo de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 244/2021

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4396/2021- 4397/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 246/2021- 247/2021

DECRETO Nº244 /2021

Río Tercero, 30 de marzo de 2021.

VISTO: Que conforme surge del Memorándum Nº 10/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, suscripto por el Sr. Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Tercero, el Agente Edgar Gómez, Leg. 1139, habría cometido irregularidades en el turno de noche que inició el día 28-02-2021 a las 22 hs. y finalizó el día 01-03-2021 a las 6 hs.; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Tercero, informa en el Memorándum Nº 10/2021 irregularidades sucedidas en el turno noche que inició el 28-02-2021 a las 22:00 hs. y finalizó el día 01-03-2021 a las 6:00 hs.;

Que en dicho turno se encontraban trabajando el Sr. Edgar Gómez, Leg. 1139 personal de planta permanente y el Sr. Durán, Daniel becado;

Que por la noche, permanecen dos personas en la garita existente en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, ya que se trabaja con portón cerrado y se realizan rondas nocturnas en el predio a modo preventivo. Las irregularidades que se verifican controlando las cámaras de seguridad colocadas en ambas porterías y corroborando con las novedades y registro de recorridos, no hay coincidencia. El registro de vehículo R12, dejan asentado la realización de tres recorridos nocturnos (adjunto fotografía), ambos agentes firman tal acción. En ambas cámaras se verifica, que únicamente se ha realizado el tercer recorrido a las 4:50 hs. aproximadamente. A partir de las 22 hs., la indicación es trabajar con portones cerrados y únicamente dejando ingresar a las personas que los propietarios de las empresas han autorizado por listado. Se verifica que trabajaron parte del turno con el portón abierto y barrera cerrada, y en otro momento, con portón abierto y barrera elevada, considerando esto último, una acción grave, debido a que se viene trabajando en mejorar la comunicación y seguridad con empresarios y policía, por los hechos delictivos ocurridos en las últimas semanas. El horario de apertura de los portones es a las 6 horas aproximadamente, para entregar el turno, con los ingresos ya abiertos, verificándose que se ha realizado la apertura del tráfico pesado a las 4:53 hs.-

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que la conducta desplegada por el Agente encuadraría en la figura establecida por el art. 56 inc. d) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal;

Que el art. 54 de dicho precepto normativo estable lo siguiente: "ART. 54°. El personal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina. Las sanciones administrativas indicadas en este Estatuto, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades y penas fijadas por las leyes respectivas. Las sanciones aplicables son: inc. a) *Apercibimiento escrito*; b) *Suspensión de hasta treinta (30) días corridos*; c) *Cesantía*; d) *Exoneración*.";

Que por su parte el art. 60 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D. textualmente expresa: "Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán sumario previo...";

Que realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente Edgar Gómez incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones (art. 56 inc. d), corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 54 inc. b) del Estatuto, es decir suspensión por tres (3) días sin goce de haberes;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 60 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que no obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D., es necesario garantizar al agente, su derecho de defensa, derecho éste garantizado por nuestra Constitución Nacional en su art. 18;

Es por ello, que previo a aplicar la sanción, es necesario otorgarle un plazo perentorio e improrrogable de 24 hs. para que formule el descargo correspondiente, pudiendo presentar el mismo a la siguiente dirección de correo electrónico gobierno@riotercero.gob.ar;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

DECRETA

Art.1º)- INTIMAR al Agente Edgar Alberto GOMEZ, Leg. 1139, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 1727 Dpto.4 (entre Rafael Obligado y Constitución), de esta ciudad de Río Tercero, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones Establecidas en la Ordenanza 3930/2016, previo inicio de demanda sumaria de exclusión de tutela sindical.-

Art.2º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 30 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº Or 4396/2021 C.D.

VISTO: La manifiesta necesidad de proceder a la ejecución de obras públicas en gran cantidad de arterias de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la posibilidad de la realización de las obras, se encuentra supeditada a la disponibilidad de fondos.

Que tal situación presupone la necesidad de fraccionar los proyectos para permitir su ejecución parcial.

Que el hormigón armado es un producto que no permite su acopio e implica su aplicación inmediata posterior a la elaboración, por lo que los proveedores no pueden garantizar la invariabilidad de los costos para pactar entregas a futuro.

Que el mercado oferente se encuentra limitado a pocos elaboradores atento a los costos de fletes y brevedad temporal de su fluidez.

Que deviene en necesario generar una herramienta que permita la provisión del material en el menor tiempo administrativo posible, a los fines de reducir la fluctuación de los costos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües, cuando el Presupuesto Oficial Total de la obra supere los montos de contratación directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, dispuesto por la norma del Art. 96 de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D., con independencia de sus montos límites, por Decreto del Departamento Ejecutivo conforme al siguiente procedimiento:

- a) El área donde se produzca la necesidad de la contratación solicitará la misma mediante Pedido de Suministro, confeccionado en formulario correspondiente y acompañado de presupuesto de obra, ante la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía.
- b) La Sección Compras y Suministros realizará el pedido de presupuestos a los proveedores, para ser presentados en dicha repartición, en día y hora determinados, por escrito, en sobre cerrado y confeccionado en el formulario al efecto, conformando el Pedido de Precios, todo fehacientemente acreditado.
- c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, según determinación obrante en la Planilla-Acta Comparativa de Precios y demás circunstancias calificantes, no pudiendo adjudicarse si la mejor oferta supera el 5% del Presupuesto Oficial.
- d) Los concursantes y un (1) Concejel designado por resolución del cuerpo legislativo en carácter de veedor, podrán estar presentes en el acto de apertura de sobres.

Art. 2º)- La autorización a contratar por concurso privado de precios precedente tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo informar al Concejo Deliberante las obras realizadas al amparo de las disposiciones del presente dispositivo legal.

Art. 3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 246/2021 DE FECHA 31.03.2021

DECRETO Nº 246/2021

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4396/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 30 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº Or 4397/2021 C.D.

Y VISTO: Que mediante Convenio Nº 40 de fecha 16 de mayo de 2016 la Municipalidad de Río Tercero adhiriera al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" Decreto 474/2016;

Y CONSIDERANDO: Que el Programa prevé la provisión de módulos alimentarios por un mes, a todo el padrón de beneficiarios.

Que la Provincia asignará los recursos del Programa para la adquisición de los alimentos, los que deben reunir la cantidad y calidad que se detallan en Pliegos.

Que a los fines de contar con los módulos en tiempo y forma en los establecimientos educativos del sistema para su entrega, y atento los montos de contratación debe procederse al llamado a Licitación Pública.

Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar las bases y condiciones para instrumentar dicho llamado.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º)- APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la Provisión de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (2.763) módulos alimentarios tradicionales, y DOS (2) módulos alimentarios celíaco sin TACC, SETENTA Y CINCO (75) módulos tradicionales merienda-colación, CIENTO SETENTA Y DOS (172) módulos tradicionales desayuno-merienda para el servicio P.A.I.Cor. por el mes de Abril/2021.

Art.2º)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV Presupuesto Oficial; que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.16.140 Gastos Prog. de Asist. Int. de Cba.- P.A.I.C.O.R. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 247 /2021 DE FECHA 31.03.2021

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2021

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º)- PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación Pública se presentarán en Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- Recibo de compra de los Pliegos de la Licitación Pública, a nombre del oferente.
- Pliegos de la Licitación Pública firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:

-Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.

-Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos de la licitación.

-Fianza Bancaria.

- Seguro de Caución.

Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.

Art.2º)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el Pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: SOBRE-PROPUESTA, sin señales, marcas, mimbretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art.3º)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las firmas que constituyan domicilio especial en la ciudad de Río Tercero. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, debiendo acreditar la representación invocada acompañando copia debidamente certificada de los poderes y/o estatutos sociales, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º)- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA:

Si nadie concurre al llamado a Licitación Pública, ésta se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la Licitación

también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI art. 101°.

Art.5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 1° el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6°)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la Licitación Pública, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas del proceso licitatorio.

Art.7°)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70° de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la Licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la Licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11°)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art.12°)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Pre-adjudicación (Integrada por el Secretario de Economía, la Encargada de Sección Compras y el Encargado del P.A.I.Cor) la encargada/o hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los Pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la Licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la Licitación, ordenándolas también por su conveniencia, especialmente referido al valor proteico. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al diez por ciento(10%) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14°)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto de la Licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los Pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Art.15°)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del

momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.16º)- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de los servicios licitados por todo el periodo del contrato, dentro de los tres (3) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art 1º) inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art.17º)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.18º)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la Licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.19º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art.20º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento de la Licitación, los adquirentes de Pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaria de Economía mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran Pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres (3) días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de pre-adjudicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

Art. 21º)- MEJORA DE OFERTAS:

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan similares condiciones generales y económicas, la Municipalidad llamará entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

Art.22º)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se concursan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Carta Orgánica Municipal
- 2- Pliegos de la Licitación Pública.
- 3- Contrato de concesión.
- 4- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 5- Código Civil y Comercial.

Art.23º)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2021

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO:

Provisión de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (2763) módulos alimentarios tradicionales, DOS (2) módulos alimentarios celíacos sin TACC, SETENTA Y CINCO (75) módulos tradicionales merienda-colación, CIENTO SETENTA Y DOS (172) módulos tradicionales desayuno-merienda para el servicio P.A.I.Cor. por el mes de ABRIL 2021.

A continuación se detalla en un listado de componentes de cada módulo alimentario seco (compuesto por alimentos no perecederos)

MODULO TRADICIONAL(servicio desayuno/merienda- almuerzo)

ALIMENTO	CANTIDAD
Fideos guiseros (de harina de trigo o semolados)	2 paquetes por 500 g c/u.

Fideos tallarines (de harina de trigo o semolados)	2 paquetes por 500 g c/u.
Harina leudante	2 paquete por 1 kg
Harina común 000 o 0000	1 paquete por 1 kg
Arroz blanco grano lago fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	1 paquete por 1 kg
Lentejas	2 paquetes por 500 g .c/u
Puré de tomate	2 tetrapack por 520 g. c/u.
Harina de Maíz cocción rápida	1 paquete por 500 g.
Arvejas en conservas	3 latas por 350 g. c/u.
Caballa, jurel en conserva o Atún en conserva (alternativa)	1 lata por 425 g(neto) o 380 g (neto) 1 lata de 170 g (neto).
Aceite de girasol/maíz	1 botella por 1 litro y 1/2 l.
Postre en polvo	2 cajas por 120 g. c/u. o el equivalente para preparar 1 litro de postre cada caja
Azúcar blanca	1 bolsa por 1 kg
Malta	1 pote por 170g.
Cacao en polvo	1 sobre por 180 g.

***De no conseguirse malta, esta podrá reemplazarse por 1 paquete de cacao en polvo**

MÓDULO ALIMENTARIO PARA CELIAQUÍA (SIN T.A.C.C.)- (Comedor y copa)

ALIMENTO	CANTIDAD
Azúcar blanca	1 paquete por 1 kg.
Cacao en polvo	1 sobre por 180gr.
Fideos guiseros (sin T.A.C.C.)	2 paquetes por 500 g. c/u
Fideos tallarines (sin T.A.C.C.)	2 paquetes por 500 g. c/u
Arroz blanco grano largo fino	1 paquete por 1 kg
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 g
Fécula de maíz	1 paquete por 500 g.
Galletas de Arroz	5 paquetes por 10 unidades c/u
Aceite de girasol /maíz	1 botella de 1,500 cc
Puré de tomate	2 tetrapack por 520 g c/u
Arvejas en conserva	2 latas de 350 g c/u.
Barritas de Cereal (sin T.A.C.C).	5 unidades por 25 g. c/u.
Lentejas secas remojadas en conserva libres de gluten	2 latas por 350 g. c/u.
Pre mezcla para panificación (sin T.A.C.C).	1 paquete por 1 Kg
Caballa /Jurel en conserva al natural	1 Lata por 425 g (neto) o 380 g (neto)
Postre en polvo (sin T.A.C.C.)	2 cajas por para preparar 1 litro de postre c/u.

Los alimentos destinados a beneficiarios con Enfermedad celiaca y otras patologías asociadas deberán ser aquellos que se encuentren comprendidos en el **LISTADO ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica)**: www.anmat.gov.ar (Alimentos / Listado de Alimentos Libres de Gluten).

MODULO TRADICIONAL (Servicio desayuno/merienda)

ALIMENTO	CANTIDAD
Cacao en polvo	2 sobres por 180 g.
Azúcar blanca	1 bolsa por 1 kg
Mermelada de frutas	1 pote por 500g.
Galletas de agua	3 paquetes por 100g. c/u aprox
Galletas dulces tipo Vocación o Maná	3 paquetes por 150g. c/u aprox

MODULO TRADICIONAL (Servicio merienda/colación)

ALIMENTO	CANTIDAD
Cacao en polvo	1 sobres por 180 g.
Azúcar blanca	1 bolsa por 1 kg
Mermelada de frutas	1 pote por 500g.
Galletas de agua	3 paquetes por 100g. c/u aprox
Galletas dulces tipo Vocación o Maná	3 paquetes por 150g. c/u aprox
Tutucas	10 bolsitas por 30gr c/u o su equivalente
Flan/Postre en polvo	2 cajitas para preparar 1 litro

Art.2º) – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1: Conjuntamente con la presentación en la forma establecida en el Pliego General y Particular de Condiciones, el oferente deberá acompañar módulo alimentario que reúna las siguientes condiciones: a) Que contenga los elementos que se licitan, correspondiente a la marca y calidad que propone, b) En la forma de presentación del módulo que se solicita, en caja de cartón corrugado.

2. 2: En casos donde el oferente no tenga disponibilidad de los alimentos que la licitación determina en el artículo anterior por no ser ofrecidos en las cantidades exactamente determinadas en las tablas para cada uno de ellos, de manera excepcional y fundamentado en el desabastecimiento de productos o en la imposibilidad de que se pueda presentar oferta válida, podrá ofrecer el mismo producto en envases con cantidad de producto diferente, siempre que éstos no representen un porcentaje mayor al 10% de la cantidad de productos a licitar, debiendo adecuar el precio a las características del producto ofrecido, sin que pueda variar su calidad. En estos casos la oferta deberá ser la más cercana posible, en mas o en menos, a la cantidad requerida en las tablas del pliego.

Art.3º)- REQUISITOS: Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

3. 1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la cual estará contenida en un sobre individualizado con el Nº I, con el título "PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA", con una cubierta, debidamente cerrada, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la Licitación Pública que se trata. El mismo contendrá toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el número II, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número de la Licitación, la fecha y hora de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio que incluya el IVA. El número de la Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura, serán provistos por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2.: Contenido del SOBRE Nº I: Además de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, deberá contener:

- a) -Formulario de Libre de Deuda facilitado por la Sección Compras y Suministros.
- b) -Manifestación del domicilio ESPECIAL donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes.(Formulario)

3.3 -Causal de rechazo:

Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los art. Nº 1,2, 3; 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.4º)- ADJUDICACIÓN:

La Licitación Pública se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los oferentes.

Para la determinación de la oferta más favorable, se evaluarán tres ítems:

- Precio.
- Calidad de productos.
- Calidad y seguridad del embalaje.

Art.5º)- FORMA DE COTIZAR:

Los proponentes cotizarán por monto individual, en pesos y con IVA incluido para las condiciones de pago que se establecen en el Art. siguiente. En la cotización se especificará claramente: la marca, calidad y tipo de presentación de los productos ofrecidos.

Art.6º)- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará de contado a los treinta (30) días de la fecha de entrega. A los efectos de la cancelación de las facturas correspondientes, se presentarán en la Secretaría de Economía, Sección Compras y Suministros, con una antelación mínima de siete (7) días al vencimiento del o los pagos, confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. Al efectuar el pago la Municipalidad, en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.7º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso de la Licitación se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente

incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez (10) años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.8º)- CONTRATO:

El Contrato quedará constituido por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y la Oferta, suscripto en todas sus hojas por el proponente, perfeccionados con la notificación de la adjudicación al adjudicatario, en todo aquello que corresponde específicamente a lo adjudicado.

Art.9º)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Pre-adjudicación de la presente Licitación estará constituida por representante de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Cultura Educación y Participación Ciudadana y la Sección Compras y Suministros; los que a los fines de su cometido podrán solicitar informes y estudios a las demás áreas del Municipio.

Art.10º)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4.000.-).

Art.11º)- DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

A los fines de determinar la mejor oferta, la Comisión de Pre-adjudicación calificará de acuerdo al artículo 4º de este Pliego y teniendo en cuenta la calidad de cada uno de los productos que integran el módulo, en base a la muestra y según criterio de confiabilidad de las marcas y componentes nutricionales

Art.12º)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD:

El o los oferentes que resultaren adjudicados deberán inscribirse (si no lo estuvieran) como proveedores en la Sección Compras y Suministros de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.13º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de la oferta por el término mínimo de treinta (30) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

Art.14º)- IRRECURRENTE:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecorable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.15º)- COMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme al artículo 6º del Código Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art.16º)- JURISDICCIÓN ORDINARIA:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia administrativa y jurisdicción en la ciudad de Río Tercero, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Art.17º)- En caso de desabastecimiento público y notorio de alguno de los productos que se incluyen en este Pliego se aceptarán productos alternativos siempre y cuando mantengan los mismos valores energéticos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Art.1º)- La mercadería deberá reunir las condiciones de sanidad establecidas en el Código Alimentario Argentino, debidamente rotulada, en perfecto estado de conservación e higiene. La fecha tope de consumo-vencimiento- no deberá ser inferior a los noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega.

Art.2º)- CONDICIONES DE EMPAQUETADO.

La mercadería deberá entregarse fraccionada en bultos que contengan los VEINTITRES (23) productos de los 2763 módulos tradicionales, los TREINTA Y UNO (31) productos de los módulos celíacos, los VEINTIDOS (22) productos de los módulos merienda- colación y los DIEZ (10) productos de los módulos desayuno-merienda; en cajas de cartón corrugado.

Art.3º)- FECHA DE ENTREGA

La mercadería deberá entregarse antes del 16 de abril de 2021.

Art.4º)- LUGAR DE ENTREGA

Los módulos alimentarios deberán ser entregados en los centros educativos cuyo listado será entregado al adjudicatario.

Art.5º)- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el listado de elementos cuando medien razones nutricionales o temporales, siempre que no se modifique en más el precio final contratado.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021

ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL

Para la adquisición de módulos alimentarios para establecimientos educativos con servicio de P.A.I.Cor. el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$3.969.020) con IVA incluido.

Valor unitario del módulo:

- 1)-Tradicional Pesos Un mil cuatrocientos cinco (\$1.405.) con IVA incluido
- 2)-Módulo celíacos Pesos Dos mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$2.162.50) con IVA incluido
- 3)-Módulo tradicional merienda-colación Pesos Trescientos ochenta (\$380) con IVA incluido
- 4)-Módulo tradicional desayuno-merienda Pesos Trescientos quince (\$315) con IVA incluido.

DECRETO N° 247/2021

RÍO TERCERO, 31 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.03.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4397/2021-C.D., por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la Provisión de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (2.763) módulos alimentarios tradicionales, y DOS (2) módulos alimentarios celíaco sin TACC, SETENTA Y CINCO (75) módulos tradicionales merienda-colación, CIENTO SETENTA Y DOS (172) módulos tradicionales desayuno-merienda para el servicio P.A.I.Cor. por el mes de Abril/2021.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO